

REVISIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES,
INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O DE NATURALEZA SIMILAR.

ambulante, solicite por escrito al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) su permiso temporal para la actividad en el mercado, del Municipio Falcón Estado Falcón, y según requisitos exigidos por el ente recaudador, al igual que serán sancionados quienes incumplan con la Permisología adecuada.

PARAGRAFO CUARTO: Una vez cumplido con la cantidad de 03 permisos provisionales continuos, el contribuyente está en la obligación de solicitar la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 20.- En caso de que exista una venta de algún fondo de comercio, tanto el comprador como el cesionario, están obligados a participar dicha operación sobre los mismo, sino se aprobare la solvencia de éstos, mediante la presentación del respectivo certificado expedido por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL); esta podrá exigir la presentación de una declaración definitiva mensual si así lo creyere conveniente dicha Declaración Jurada deberá contener los ingresos o ventas brutas obtenidos desde el inicio del año civil (1ero. de Enero) hasta el momento en que se efectúe dicha transacción.

ARTÍCULO 21.- Cuando un establecimiento sea enajenado, grabado, cedido o traspasado, el adquirente será solidariamente responsable del pago de los créditos fiscales municipales líquidos y exigibles que existan para la fecha de operaciones para los mismos, sino se aprobare la solvencia de estos, mediante la presentación del respectivo certificado expedido por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL), esta podrá exigir la presentación de una

declaración definitiva mensual si así lo creyere conveniente. Dicha Declaración Jurada deberá contener los ingresos o ventas brutas obtenidos desde el inicio del año civil (1ero de Enero) hasta el momento en que se efectúe dicha transacción, sin menoscabo de la facultad que tiene el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) de ordenar la realización de una auditoria con fines tributarios a los efectos de determinar si existen o no créditos favor del Municipio hasta por seis (6) años.

ARTÍCULO 22.- Todo contribuyente que desee cambiar el domicilio de su establecimiento dentro de la Jurisdicción del Municipio Falcón, solicitará al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) la nueva Licencia y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el Artículo 26 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 23.- Los organismos Públicos, empresas del Estado, mixtas y demás entidades públicas o privadas por orden de sus funcionarios, deben solicitar la Licencia y Solvencia del Municipio del Estado Falcón, al momento de celebrar y finiquitar contratos de obras, de asistencia Técnica o cualquier actividad lucrativa o remunerada, a personas naturales, jurídicas, firmas unipersonales, consorcios o entes de cualquier naturaleza para realizar actividades mercantiles en jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Licencia y Solvencia municipal a que se refiere este artículo debe solicitarse, igualmente, cuando se trate de contratos para adquisición de materiales y equipos y otros bienes o productos, órdenes de compra y en general, para cualquier otra

actividad lucrativa, sea cual fuere la naturaleza jurídica de la relación contractual.

ARTICULO 24.- Sin perjuicio de la sanción contemplada en el Artículo 121 de la presente Ordenanza y de la denuncia que deberá hacerse ante el órgano superior jerárquico, tratándose de funcionarios públicos, o ante quien corresponda en caso de particulares, quienes contravengan los deberes prescritos en el artículo anterior, responderán civilmente, penal o administrativamente, según el caso, por los perjuicios causados al municipio en el control y recaudación de las patentes y cualquier tributo que establezca esta Ordenanza.

ARTÍCULO 25.- Cuando el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) determine que alguna persona natural, jurídica, firma unipersonal, consorcio o ente de cualquier naturaleza ha ejercido o está ejerciendo actividades lucrativas en Jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón, antes de obtener la Licencia, se considerará como contribuyente transeúnte a los efectos de cálculo, fijación y liquidación de la Patente a que se refiere esta Ordenanza, tomando como base imponible el monto de los ingresos o ventas brutas obtenidas por las actividades lucrativas realizadas en jurisdicción de este Municipio o el monto de los contratos de obras suscritas en órdenes de trabajo.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA LICENCIA Y SOLVENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26: La Licencia a que se refiere el artículo 10 de la presente Ordenanza, deberá solicitarla el interesado con sujeción a los requisitos exigidos en el correspondiente modelo de solicitud de licencia que suministrará el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) y, en este se expresará:

1. El nombre, razón social o denominación del contribuyente.
2. Naturaleza y duración de las actividades.
3. Dirección del o los establecimientos (s) con indicación de si es urbano o rural.
4. El capital del contribuyente, con indicación del monto suscrito y el capital pagado.

Se exigirá, además, la presentación de los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1. Constancia de zonificación, urbanismo, salubridad, y seguridad.
2. Copia del Registro de Comercio
3. Registro de Información Fiscal de la empresa RIF.
4. Copia fotostática de la cédula de identidad del representante legal.
5. Copia del contrato de arrendamiento y/o documento de propiedad.
6. Solvencia de Aseo urbano y domiciliario.
7. Solvencia de protección civil y administración de desastres del Municipio Falcón.
8. Constancia de Propiedad Inmobiliaria.

9. Carta Aval del Consejo Comunal correspondiente al área de su ubicación
10. Permiso sanitario y/o certificado de salud (según su actividad)
11. Medidas de aviso comercial
12. 01 carpeta Marrón tipo Oficio con Gancho
13. Debe poseer activo: Correo Electrónico y/o teléfono de contacto

REQUISITOS PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSEUNTE

1. Copia del Registro de Comercio
2. Registro de Información Fiscal de la empresa RIF.
3. Copia fotostática de la cédula de identidad del representante legal y Rif
4. Solvencia de protección civil y administración de desastres del Municipio Falcón.
5. Aval de Ambiente municipal.
6. Permiso sanitario y/o certificado de salud (según su actividad)
7. 01 carpeta Marrón tipo Oficio con Gancho
8. Debe poseer activo: Correo Electrónico y/o teléfono de contacto

REQUISITOS PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PERSONALES NATURALES.

1. Constancia de zonificación, urbanismo, salubridad, y seguridad.
2. Copia del balance personal visado.
3. Copia de Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Copia fotostática de la cédula de identidad del representante legal.

5. Copia del contrato de arrendamiento y/o documento de propiedad.
6. Solvencia de Aseo urbano y domiciliario.
7. Solvencia de protección civil y administración de desastres del Municipio Falcón.
8. Constancia de Propiedad Inmobiliaria.
9. Carta Aval del Consejo Comunal correspondiente al área de su ubicación
10. Permiso sanitario y/o certificado de salud (según su actividad)
11. Medidas de aviso comercial
12. 01 carpeta Marrón tipo Oficio con Gancho
13. Debe poseer activo: Correo Electrónico y/o teléfono de contacto.

REQUISITOS PARA RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1. Solvencia de licencia de funcionamiento.
2. Solvencia de Constancia de zonificación, urbanismo, salubridad, y seguridad.
3. Solvencia de Aseo urbano y domiciliario.
4. Solvencia de protección civil y administración de desastres del Municipio Falcón.
5. Solvencia de Constancia de Propiedad Inmobiliaria.
6. Copia del Registro de Comercio y Rif. (solo si presenta modificación de su capital, presentar ultima acta de asamblea)
7. Carta Aval del Consejo Comunal correspondiente al área de su ubicación (en caso de que lo amerite)
8. Deben poseer vigente su Permiso sanitario y/o certificado de salud (según su actividad)

9. Debe poseer activo: Correo Electrónico y/o teléfono de contacto.

REQUISITOS PARA MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1. Solvencia de licencia de funcionamiento.
2. Tasa por mantenimiento de zonificación, urbanismo, salubridad, y seguridad.
3. Solvencia de Aseo urbano y domiciliario.
4. Solvencia de protección civil y administración de desastres del Municipio Falcón.
5. Solvencia Constancia de Propiedad Inmobiliaria.
6. Tasa por aviso publicitario.

REQUISITOS PARA LA DECLARACION MENSUAL DEL EJERCICIO FISCAL

- a. Presentar solvencia de inactividad comercial.
- b. Carta Aval Del Consejo Comunal Donde Especifique Los Años De Cierre.
- c. Declaración de ingresos, balances personales, con soportes bancarios y relación de facturas de ingresos firmada por un contador público.
- d. Copia de la Declaración del I.V.A.
- e. Copia de la Declaración del I.S.L.R
- f. Otros documentos no especificados, que puedan ser solicitados por SAMATFAL.

PARAGRAFO PRIMERO: En última instancia, el ciudadano alcalde y/o alcaldesa, o Samatfal, tendrán la potestad de decidir sobre el otorgamiento de la Licencia en aquellos casos en los cuales por alguna situación específica y previamente justificada no pueda el solicitante cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente

Ordenanza para el otorgamiento de Licencias, pudiendo de esta forma obviar alguno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interesado deberá indicar en el modelo de solicitud la naturaleza, características y permanencia de las actividades que se propone a realizar en jurisdicción del municipio falcón del Estado Falcón.

PARAGRAFO TERCERO: Para obtener la Licencia en el ramo de Farmacia, Droguería, Laboratorios Farmacéuticos, Expendios de Medicinas, se requiere la inscripción previa por ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

PARAGRAFO CUARTO: Todo contribuyente deberá presentar por escrito oportunamente ante SAMATFAL, el cese de las operaciones económicas, y a su vez dejar constancia de solvencia.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando el contribuyente no realice la notificación del cese de sus operaciones económicas, deberá presentar ante SAMATFAL carta aval del consejo comunal dando fe del cierre de la actividad.

ARTÍCULO 27.- Recibida la solicitud, si la misma cumple con todo los requisitos y documentos exigidos para su presentación, se admitirá y procederá a enumerarla por orden de ingreso, dejando constancia de la fecha de recepción y extenderá un comprobante con indicación del número y de la oportunidad en que se le informará sobre su petición.

ARTÍCULO 28.- si se encontrare que la solicitud no satisface los requisitos exigidos, se le devolverá al solicitante junto con las observaciones pertinentes dentro de los Diez (10) días siguientes a

su recepción, subsanadas las causas que dieron lugar a la devolución, se dará curso a la solicitud.

ARTÍCULO 29.- Admitida la solicitud, el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) procederá a estudiarla, realizará las investigaciones que estime necesarias y decidirá, negándola o concediéndole dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de admisión, la cual se participará al interesado. Cuando la complejidad del caso lo amerite, dicho plazo podrá prorrogarse hasta por DIEZ (10) días hábiles más. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez que se haya autorizado la Licencia, se otorgará un distintivo que contenga el escudo del Municipio, el número asignado y el nombre de la Parroquia donde se encuentre ubicado el establecimiento, identificándolo con su nombre e identificación exacta.

ARTÍCULO 30.- La licencia podrá ser negada en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el interesado no hubiere llenado los requisitos para su obtención conforme a esta Ordenanza, siempre que no constituyan simples errores y omisiones.
- b. Cuando su otorgamiento estuviere prohibido por alguna norma jurídica, o que por su índole o situación pudieran alterar el orden público, perjudicar la salud, perturbar la tranquilidad de los vecinos o que de alguna u otra forma constituya una amenaza para la moral pública o paz social.
- c. Cuando el contribuyente que solicite la Licencia haya cesado en su anterior actividad y tenga pendiente el pago de algún tributo municipal, para proceder a otorgarle la Licencia deberá cancelar lo adeudado incluyendo los intereses moratorios.

ARTÍCULO 31.- Cuando la Licencia sea negada, el peticionario no tendrá derecho a la devolución de lo pagado según lo previsto en el artículo 13 de esta ordenanza, pero podrá recurrir ante el alcalde, por vía de recurso jerárquico dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 32.- La falta de respuesta por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) dentro de los lapsos previstos en el presente capítulo, se considerará como una negación de la solicitud. El solicitante podrá intentar los recursos que establece esta Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que pueda incurrir el funcionario por su negativa a resolver la solicitud.

ARTÍCULO 33.- La Solvencia Municipal será expedida por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL), cuando el interesado no adeude tributo alguno al Municipio, previa cancelación de 15 veces el tipo de cambio de moneda mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela Por ante por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL); se debe clasificar el tipo de trámite que se va realizar de acuerdo a la actividad comercial.

ARTÍCULO 34.- El Contribuyente Eventual que satisfaga las exigencias del Artículo 26 de esta Ordenanza, previo al pago establecido en el Artículo 13 ejusden, le será expedida una Licencia contentiva con las características esenciales de su inscripción. Asimismo, la liquidación del monto del impuesto o tributo que le corresponda pagar. Los que vendan comidas, deberán presentar

el certificado de salud vigente por el Ministerio de Salud y Asistencia Social.

ARTÍCULO 35.- Los contribuyentes obligados por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, deberán participar por escrito al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL), las alteraciones ocurridas en cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo 26, sin perjuicio de las investigaciones que el Municipio pueda realizar para la comprobación de las mismas. Esta comunicación deberá hacerse dentro de los TREINTA (30) días siguientes después de ocurridas las alteraciones, reservándose el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL), su aprobación o no. Así mismo, el Contribuyente deberá estar solvente con los tributos Municipales.

ARTÍCULO 36.- La Licencia quedara sin efecto:

- a) Cuando el contribuyente haya cesado en sus actividades por cualquier causa. En este caso el interesado participara por escrito al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) las razones del cierre, y anexara a esta una declaración jurada de ingresos o ventas brutas desde el primero de enero hasta la fecha de cierre. Igualmente, entregara la placa o distintivo asignada al contribuyente sin perjuicio del pago de las obligaciones que el contribuyente tuviere con el Municipio.
- b) Cuando el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) o el Alcalde ordenen su cancelación, en virtud de causas legales que la hagan precedente.

c) Cuando el contribuyente no consigne la declaración jurada correspondiente dentro de los lapsos previstos en esta Ordenanza.

d) Cuando el contribuyente adeude al Municipio más de DOS (2) declaraciones por concepto de impuesto por industria y comercio.

ARTICULO 37.- Serán sancionados con multas según el Artículo 123 de esta Ordenanza, aquellos contribuyentes que se valieron de medios subrepticios para obtenerlas.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 38.- El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) creará y actualizará cada tres (3) años un Registro de Contribuyentes, a fin de determinar el número, la ubicación y las características de estos y fijar la tasa que todo propietario, representante, responsable o encargado de los mismos deben pagar al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL) por concepto de Licencia, Solvencia, Tasas, Patente, Intereses Moratorios, entre otros. A tales efectos, tomará en cuenta las especificaciones contenidas en los modelos de solicitud utilizados para obtener la Licencia o cualquier otro medio que el municipio considere necesario o conveniente para tal fin.

ARTÍCULO 39.- Las inscripciones en el Registro deberán actualizarse permanentemente por lo menos tres (03) años, y el Contribuyente está obligado a comunicar cualquier alteración que pudiera producirse de conformidad a los artículos 20 y 21 de esta Ordenanza.